

NACIONES UNIDAS



ASAMBLEA  
GENERAL



CONSEJO  
DE SEGURIDAD

Distr.  
GENERAL

A/34/719  
S/13644

23 noviembre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo cuarto período de sesiones

Tema 28 del programa

POLITICA DE APARTHEID DEL

GOBIERNO DE SUDAFRICA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo cuarto año

Carta de fecha 23 de noviembre de 1979 dirigida al Secretario General  
por el Representante Permanente de la Jamahiriya Arabe Libia ante las  
Naciones Unidas

En nombre del Grupo Africano de las Naciones Unidas, tengo el honor de pedir a usted que haga distribuir como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, y del Consejo de Seguridad el documento adjunto presentado por el African National Congress de Sudáfrica que condena la sentencia de muerte recientemente impuesta a James Daniel Mange y las largas penas de prisión impuestas a sus colegas (los 12 de Pietermaritzburg).

(Firmado) Mansur R. KIKHIA  
Representante Permanente  
Presidente del Grupo Africano

ANEXO

Documento presentado por el African National Congress de Sudáfrica

1. El 15 de noviembre de 1979 Johan Hefer, magistrado de la Corte Suprema, sentenció a muerte a James Daniel Mange, luchador por la libertad del ANC, y a largas penas de prisión que oscilan entre 14 y 19 años a 11 de sus colegas.
2. Los condenados, miembros todos del African National Congress, son:
  1. James Daniel Mange 24 años
  2. John Mofokeng Sekete 24 años
  3. Tladitsagae Moses Molefe 23 años
  4. Jeffrey Ramasaka Legoabe 30 años
  5. Jimmy Ngobeni 27 años
  6. Andrew Mapheto 20 años
  7. Bennet Pantese Komane 46 años
  8. Sydney Sekwate Choma 23 años
  9. Titus Mogaletsoe Maleka 25 años
  10. Mandlenkosi Christopher Hadebe 27 años
  11. Mandla Jack Mthethwa 22 años
  12. Vusumuzi Nicholas Zulu 28 años
3. Los cargos contra los acusados son delito de alta traición y 43 cargos alternativos de supuesta participación en:
  - a) Infracción de las disposiciones de la Ley No. 83 de 1967;
  - b) Infracción de la sección 18 s) a) de la Riotous Assemblies Act, Ley No. 17 de 1956;
  - c) Infracción de la sección 18 2) b) de la Riotous Assemblies Act, Ley No. 17 de 1956.
4. La acusación estatal afirmaba que los acusados, miembros todos del African National Congress, habían salido del país tras el levantamiento y la matanza de Soweto para recibir entrenamiento militar en el extranjero y habían regresado para formar una conspiración para derribar al Gobierno por la violencia. Afirmaba asimismo que, con esa finalidad, habían reclutado a otras personas para sumarlas a la conspiración y habían entrenado y equipado a otras personas para hacer la guerra.
5. El juicio se abrió el 4 de septiembre de 1979 después de que el abogado instructor, Sr. Shun Chetty que en el período transcurrido desde entonces huyó de Sudáfrica y formuló recientemente una declaración ante el Comité Especial contra el Apartheid, dio sus instrucciones a los abogados, Sres. E.M. Wentzel S.C., A.S.K. Pitman y E. Dane.

A/34/719

S/13644

Español

Anexo

Página 2

6. El 12 de septiembre de 1979 el juez que presidía el juicio dispuso que la presentación de las pruebas tuviese lugar a puerta cerrada. Los acusados dieron entonces instrucciones al Sr. Wentzel para que leyese una declaración en que anunciaban su decisión de renunciar a su defensa y permitir que el juicio continuase en su ausencia sin que ellos refutasen las pruebas de los testigos estatales.

7. Tras haber adoptado los acusados esa posición sin precedentes para dar a conocer su protesta contra el estatuto ilegítimo de los tribunales sudafricanos, cuya función es aplicar la política inhumana de apartheid, los llevaron por la fuerza a la sala del juicio, atados unos a otros con grilletes de hierro, y los confinaron en una jaula de cristal.

8. El African National Congress, tras madura reflexión, estima que este veredicto draconiano establece un peligroso jalón en el sendero seguido por un régimen que es ya responsable de más de 50% de las ejecuciones del mundo, 700 de las cuales han sido llevadas a cabo durante el último decenio y 132 de ellas el año pasado. Y el hecho de que sea la primera vez desde 1945 que se aprueba una sentencia de muerte contra una persona que no ha cometido acto de violencia alguno está indudablemente dirigido a preparar el terreno para la prevista fabricación de acusaciones de alta traición y la consiguiente ejecución de centenares de dirigentes y luchadores por la libertad dedicados firmemente a la eliminación del apartheid y al establecimiento de un Estado democrático fundado en la voluntad de todo el pueblo de Sudáfrica, sin distinción de raza, color ni credo.